

## solicitud de nulidad sucesión rad No 2018-0336

Carlos Cubillos <cubileyer@gmail.com>

Mié 4/08/2021 12:01 PM

**Para:** Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Linda Sandoval <abogadalindasandoval@gmail.com>; hernando alonso angulo martinez <hangulom@yahoo.com>; emilieunifajardo@gmail.com <emilieunifajardo@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (671 KB)

nulidad proceso radicado 2018-0336.pdf;

con el debido respeto presentó memorial dentro del proceso de la referencia

---

Señora  
**PATRICIA O. CASTRO CASTRO**  
**JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA**  
E. S. D.

**REFERENCIA.** PROCESO DE SUCESION  
**RADICACIÓN.** 2018-0336  
**CAUSANTE.** LUIS EDUARDO FAJARDO RUEDA  
**SOLICITANTE.** MARIA ISABEL FAJARDO MALDONADO

**ASUNTO.** SOLICITUD DE NULIDAD

**CARLOS ANDRES CUBILLOS AMAYA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado en la firma conocido en autos del proceso como apoderado de la señora **BERTA CAROLINA FAJARDO**, en virtud del artículo 23 de la constitución Política de Colombia, procederé a relatar los siguientes hechos así:

De manera respetuosa solicito dar trámite a la solicitud de Nulidad que sustentare a continuación

### **HECHOS**

En el Estado del 20 de abril de 2021 se ordena correr traslado a las partes, del texto de inventario y avalúo adicional que presenta el Dr. Hernando Angulo.  
En el Estado del 30 de julio de 2021 aprueba el inventario y avalúo adicional violando el derecho a la defensa de mi representada.

### **DERECHOS**

La señora Juez violo **EL DERECHO A LA DEFENSA** de mi prohiada, toda vez que se ordenó correr traslado pero en el sistema no está el texto del inventario y avalúo adicional propuesto por el Dr. Angulo, obstruyendo e impidiendo así el ejercicio del **DEBIDO PROCESO**, derecho que se constituye como columna vertebral del sistema legal y democrático colombiano.

El Decreto 806 de 2020 es claro cuando ordena que las notificaciones personales deban enviarse con copia del auto de traslado y el escrito por vía mail o por lo menos estar disponible en la plataforma, para activar el principio de publicidad y ejercer el derecho a la defensa consagrada dentro del Debido proceso. En este orden de ideas, no se notificó a las

partes para permitir ejercicio del derecho a la defensa y en la plataforma del juzgado no se encuentra copia del mencionado inventario y avalúo adicional.

Nosotros tuvimos conocimiento de parte del contenido del inventario y avalúo adicional a través de la apoderada de los hermanos Fajardo Maldonado, quienes nos expresaron que se incluía un piano que fue un regalo de los causantes para mi representada ya que ella fue quien se encargó de acompañarlos y auxiliarlos en todo durante más de 10 años sin cobrar salario alguno.

Con la aprobación del inventario y avalúo adicional propuesto por el Dr. Angulo se están violando los derechos fundamentales provenientes de la constitución Colombiana de mi representada.

## II. PETICIÓN ESPECIAL

Expuesto lo anterior, solicito se declare la **NULIDAD** del auto que aprueba el inventario y avalúo adicional propuesto por el Dr. Angulo.

## III. NOTIFICACIONES

A los accidentados y su apoderado judicial en la Diagonal 4 # 3E-35/49 casa 22 Conjunto Residencial Casas Nogales de Cajica P.H. y las demas direcciones aportadas.

Al suscrito en la Transversal 52B No 2-08 apto 401 o en correo electrónico [cubilever@gmail.com](mailto:cubilever@gmail.com),

De la señora Juez,



CARLOS ANDRES CUBILLOS AMAYA  
CC 77190222  
TP 138548